SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCESOS AL PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO GUADIANA EN SANLÚCAR DE GUADIANA

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Diputación de Huelva para la realización de accesos al puente internacional sobre el río Guadiana en Sanlúcar de Guadiana. El importe de la subvención es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.768.16 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquélla en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquélla los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Secretario de Transportes y Movilidad Sostenible), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), modificada por la Orden TMA/355/2023.

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, que la





SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición transitoria única indica en su apartado dos que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y , además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la concesión de subvenciones delegadas por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pasan a serlo por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- Conceder una subvención directa a la Diputación de Huelva por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.768.16 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
- 2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es la financiación de accesos al puente internacional sobre el río Guadiana en Sanlúcar de Guadiana. Serán gastos financiables todos los necesarios para la ejecución de la actuación, en los que se incluyen la redacción de los estudios y proyectos correspondientes, las expropiaciones de los terrenos y reposición de los servicios afectados, la ejecución de las obras, y las asistencias técnicas para la dirección, control, vigilancia, seguimiento ambiental, coordinación de seguridad y salud e inspección de las obras, incluidos aquellos incurridos con anterioridad a la presente resolución.
- 3. La Diputación de Huelva, como beneficiaria de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - **b)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
 - **d)** Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
- 4. La cuantía de la subvención será de 1.000.000,00 euros.







SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 17.38.453B. 768.16 denominada "A la Diputación de Huelva para la realización de accesos al puente internacional sobre el río Guadiana en Sanlúcar de Guadiana".

La Diputación de Huelva, en el plazo de 20 días contados desde la notificación de esta resolución, deberá aceptar de forma expresa la subvención.

El libramiento de los fondos se realizará en un único pago una vez se haya recibido dicha aceptación.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas

- 5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Diputación de Huelva.
- 6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- **b)** Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
- 7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible mediante la emisión por la Diputación de Huelva de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Diputación de Huelva que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.







SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Diputación de Huelva proceder a su reintegro.

La Diputación de Huelva facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esa Diputación.

- 8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
- 9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la financiación de la realización de accesos al puente internacional sobre el río Guadiana en Sanlúcar de Guadiana, a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
- 10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
- **11.** Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- 12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN

(Firmado electrónicamente) Ana Martínez Pérez-Beato







SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Conforme y aprobado:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023

DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino



